

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo 7'50 pts. trimestre
 Provincia 8'50 » »
 Extranjero 10'00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que rmine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que oberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

55. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 2)

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Tineo

Don Ceferino Menéndez Arias, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tineo.

Hago saber: Que á instancia de Romana Díaz Gomez, vecina Mañores, de este concejo, se instruye expediente para acreditar la ausencia de sus dos hijos José y Francisco Marcos Díaz, los cuales se ausentaron de la casa paterna, con dirección á la Habana, habiendo transcurrido más de diez años sin tener noticia de su paradero.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades, así civiles como militares, y á los que sepan el paradero de José y Francisco Marcos Díaz, á quienes ruego y encargo manifiesten á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquirieran acerca de dichos individuos para unirlos á su expediente, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente.

Señas personales de José Marcos Díaz, cuando se ausentó: edad 15 años, estatura regular, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, boca idem, color bueno, particulares ninguna.

Señas personales de Francisco Marcos Díaz: edad 13 años, estatura á la edad, pelo castaño claro, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, boca idem, color bueno, particulares ninguna.

Tineo, á 20 de Julio de 1911,—
 Ceferino Menéndez.

R. al núm. 3.417

D. Ceferino Menéndez Arias, Alcalde-l'residente del Ayuntamiento de Tineo.

Hago saber: Que á instancia de María Fernandez González, vecina de la Carrizal, en este concejo, se instruye expediente para acreditar la ausencia de su marido Manuel Fernandez Fernandez, el cual se ausentó con dirección á Madrid en busca de trabajo, habiendo transcurrido veinte años sin tener noticia de su paradero. Y con el fin de que llegue á conocimiento de las autoridades así civiles como militares, y á los que sepan el paradero de Manuel Fernandez Fernandez, á quienes ruego y encargo manifiesten á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquirieran acerca de dicho individuo para unirlos al expediente, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento vigente.

Señas personales de Manuel Fernandez cuando se ausentó:

Edad 35 años, estatura regular, pelo castaño oscuro, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, boca idem, barba poblada, color trigueño, particulares ninguna.

Tineo á 20 de Julio de 1911.—
 Ceferino Menéndez.

R. al núm. 3.416

Alcaldía de Piloña

ANUNCIO

A instancia de los respectivos interesados y previas las oportunas formalidades establecidas en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de reemplazos vigente, el Ayuntamiento acordó declarar la ausencia é ignorado paradero de los individuos siguientes:

Fernando Viña Pérez, esposo de Prudencia Acebal Cantera, vecina de Beloncio, y padre del mozo Restituto Viña Acebal, número 21 del reemplazo de 1909; se ausentó hace más de 20 años para la Isla de Cuba.

Francisco Baragaña Jeglar, esposo de Josefa Pérez, vecina de Moño, en este término municipal, y padre del mozo Teófilo Baragaña Pérez, número 3 del sorteo de 1910, se ausentó para la República Argentina hace más de 20 años.

Bernardo Huerta Pérez, hijo de Manuel y Carolina, vecino de Sieres, parroquia de Borines; se ausentó para la República Argentina, hace más de doce años.

Prudencio Parte Fuente, hijo de Jacinto y de Ramona, vecinos de Pedruco, parroquia de Ques; se ausentó para la Isla de Cuba, hace más de doce años proximamente.

Lo que se hace público rogando á las autoridades de todas clases se sirven comunicar á esta Alcaldía cuantas noticias adquirieran del paradero de los mencionados individuos.

Infiesto, 26 de Julio de 1911.—
 Ramón Villa.

R. al núm. 3.400

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Onis

D. Enrique Laria Díaz, Juez municipal de Cangas de Onis y su término.

Hago saber: Que en juicio de faltas de que se hará mérito, se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

«En Cangas de Onis, á trece de Marzo de mil novecientos nueve, el Sr. D. Enrique Laria Díaz, Juez municipal, formando Tribunal con los adjuntos D. Manuel Castro Fernández y D. Fidel Suco Casanueva, habiendo visto este juicio de faltas por lesiones, entre partes, D. José Ramón Barquin Simón y D. Manuel Fuego Iglesias, denunciados y Evaristo Palacios Martinez y Luis Iglesias Martinez, denunciados y el Ministerio fiscal.

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos á Luis Iglesias Martinez á la

pena de diez días de arresto, y á Evaristo Palacios Martinez á la de quince, indemnización á los lesionados de treinta y dos pesetas cincuenta céntimos, médico, botica, y costas por mitad.

Así por esta sentencia que se notificará al acusado Luis Iglesias Martinez, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por estar en los autos justificada su ausencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Laria.—Manuel Castro.—Fidel Suco».

Y á fin de que el presente sirva de notificación en legal forma al condenado rebelde Luis Iglesia Martinez, expido el presente, haciendo constar que dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha, estando celebrándose audiencia pública.

Cangas de Onis á doce de Julio de mil novecientos once.—Enrique Laria.—Por su mandado, Francisco Martinez Elola.

R. al núm. 3.411

Juzgado de Luarca

D. Manuel Padín y Alvarez, Secretario del Juzgado municipal de Luarca.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas proveniente del sumario número dos del corriente año, seguido contra Antonio Muñoz Gil, de veintidos años, soltero, jornalero, natural de Polvorosa de Valdeavia, partido judicial de Saldaña, provincia de Palencia, domiciliado últimamente en Brieves, de este término, por hurto de varios efectos á Consuelo Alvarez Fernández, mayor de edad, casada y vecina de Villagermonde, el Tribunal municipal, compuesto por el Sr. Juez don Rafael Menéndez Barzanallana y Menéndez Masonés, y adjuntos don José García Cernuda y D. Ciriaco Hernández Sanz, dictó sentencia en el día de hoy, cuya parte dispositiva copiada literalmente dice:

Fallamos:

Que debemos condenar y conde-

namos al denunciado Antonio Muñoz Gil á la pena de veinte días de arresto por la falta de hurto, objeto del presente juicio, con imposición de las costas de éste.

Notifíquese la sentencia al denunciado mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, toda vez que es desconocido su domicilio y no fué habido.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rafael Menéndez Barzanallana.—José G. Cernuda.—Ciriaco Hernández.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Muñoz Gil, expido el presente visado y sellado por el Sr. Juez en Luarca á diecinueve de Julio de mil novecientos once.—Manuel Padin.—Visto bueno.—Rafael Menéndez Barzanallana.

R. al núm. 3.429

Juzgado de Castropol

D. Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas en que fué condenado D. José María Villamil y Limeres, de San Martín de Oscos, en el pleito que propuso su esposa doña María Pérez, sobre prodigalidad, se embargaron como de la propiedad de aquél y se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

1.º Una casa señalada con el número uno, sita en la plaza de dicho San Martín de Oscos, y conocida por casa de Villamil: ocupa una superficie de ochocientos pies cuadrados, le corresponde de pensión foral diecinueve pesetas setenta y siete céntimos, y fué apreciado su valor además de la expresada pensión, en tresmil pesetas.

2.º Otra casa que lleva el mismo nombre que la anterior, señalada con el número dos: tiene una extensión aproximada de ciento cincuenta metros. Esta casa se halla unida á la anterior. El embargo de la misma se entiende con la carga de satisfacer á D. Alonso Ibas ó á sus causahabientes, dosmil pesetas. Correspondele de pensión dieciséis pesetas cuarenta y dos céntimos, y fué tasada con dicha pensión en dosmil quinientas pesetas.

3.º Un cabañón pegante á la casa anterior: de una superficie próxima á dosmil pies, intermedio á la casa anterior. Le corresponde de pensión una peseta y cincuenta y ocho céntimos, y fué tasado en doscientas cincuenta pesetas.

4.º Una casa sita en la referida plaza de San Martín: tiene novecientos pies cuadrados de extensión. Le corresponde de pensión foral anual cuatro pesetas y fué valuada en setecientas cincuenta pesetas.

5.º Una huerta de verduras, sita por la espalda de las tres anteriores fincas urbanas. Le corresponde de pensión una peseta cin-

cuenta y ocho céntimos, y fué tasada en doscientas cincuenta pesetas.

6.º Otra casa sita en la propia plaza, un poco más abajo de la número cuatro, con la cual y la de los herederos de D. Benito Martínez Cuervo, forma manzana: ocupa una extensión de mil quinientos pies cuadrados, y fué tasada en mil pesetas, correspondiéndole de pensión cada año seis pesetas sesenta céntimos.

7.º Una finca á prado regadío, llamada Prado Longo de Cortigueiros, arrabal de San Martín; tiene de cabida veintisiete áreas veinte centiáreas; fué tasada en mil quinientas pesetas.

8.º Otra finca á prado seco, con una pequeña porción de monte, sita un poco más abajo del anterior, llamada de Abajo de Cortigueiros; tiene de cabida quince áreas y fué apreciada en quinientas pesetas.

9.º Otro prado seco, llamado de junto á la Iglesia, en dicha villa, de seis áreas y veinte centiáreas de cabida; fué apreciado en quinientas pesetas.

10. Otra finca labradía y monte, llamada Valdesalgueiros, de cabida lo labradio cincuenta áreas y tres hectáreas el monte, con algunos robles, en la cual se halla enclavada una casa de planta nueva, formando todo una sola finca que llaman Carballeira; fué tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

11. Y otra finca á monte abertal, llamada Jardín, sita en términos del lugar de Baldedo; de treinta áreas cincuenta centiáreas; tasada en veinticinco pesetas.

La subasta de las fincas que quedan descritas tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día diecisiete de Agosto próximo, á las once, sirviendo de tipo para ella las dos terceras partes del precio de su tasación, descontando previamente el veinticinco por ciento, por tratarse de una segunda subasta; debiendo advertir que no se han suplido títulos de propiedad de las expresadas fincas.

Dado en Castropol, á veintisiete de Julio de mil novecientos once.—Eduardo Iglesias Portal.—El Actuario, Antonio Murias.

R. al núm. 3.428

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Manuel Fernandez Carrascosa, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago saber: Que en el juicio de pobreza de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia:

En la villa de Cangas de Tineo, á dieciséis de Junio de mil novecientos once, el Sr. D. Manuel Fernández Carrascosa, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos del juicio que para obtener declaración de pobreza á fin de litigar sobre división de herencia, promovió bajo la dirección del Letrado D. Luis Gonzalez y Pérez, el Procurador D. Tomás Cernuda Gonzalez, en nombre de D. Ignacio Fernandez Martinez, casado, mayor de edad, empleado y vecino de Latores, término de Oviedo, en el cual juicio han sido demandados D. Manuel Fernandez Martinez, labrador, mayor de edad y vecino del Viso, en este térmi-

no, y el Liquidador del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, en este partido, como representante del Abogado del Estado, en esta provincia; no habiendo comparecido á contestar la demanda sino el último de ellos:

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre á D. Ignacio Fernandez Martinez, y por consecuencia con derecho á disfrutar de los beneficios determinados por el artículo catorce de la Ley de Enjuiciamiento civil para litigar con D. Manuel Fernandez Martinez sobre división de la herencia de los padres comunes D. Manuel y D.ª Ramona; sin perjuicio de que el D. Ignacio Fernandez Martinez cumpla en su caso lo dispuesto en los artículos treinta y seis, treinta y siete y treinta y nueve de la citada ley.

Así por esta mi sentencia, que al demandado que no ha comparecido, será notificada en la forma que proceda, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Fernandez Carrascosa.

Y á fin de que el presente sirva de notificación de la mencionada sentencia al demandado D. Manuel Fernandez Martinez, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Cangas de Tineo, á veintiuno de Julio de mil novecientos once.—Manuel Fernandez Carrascosa.—Por mandado de S. S., Licenciado Laureano Francos.

R. al núm. 3.389.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes dá la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

VALDES ALVAREZ, Rogelio, hijo de José y Bárbara, natural de Báscones, Ayuntamiento de Grado, provincia de Oviedo, soltero, pintor, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en dicho Báscones, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente D. Leocadio Coria Tamames, Juez instructor del Regimiento de Infantería Andalucía, números 52, de guarnición en Santofía (Santander).

RODRIGUEZ ORDOÑEZ, Sergio, hijo de José y Eulalia, natural de Pola de Lena (Oviedo), en donde estuvo domiciliado últimamente, soltero, empleado, de 22 años de edad, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante don Nemesio Angulo López, Juez instructor del Regimiento de Infantería de la Lealtad, número 30, de guarnición en Burgos.

3.324

GARCIA MENENDEZ, José, casado, panadero, de 33 años de edad, domiciliado últimamente en Avilés, de cuya villa fué vecino, procesado por estafa de cuatro sacos de harina; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Avilés.

3.340

MUÑIZ RUBIO, Veneranda, de 24 años de edad, hija de Aquilino y de Isabel, casada con Mariano Beltrán, natural de Gijón, vecina de Avilés, procesada por el delito de expendición de moneda falsa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cangas de Onís con el fin de ser reducida á prisión.

3.427

ROJO LOZANO, Froilana, natural de Gijón, asada con Alberto Gonzalez, se acompaña del conocido carterista de Gijón Olegario Rea, para dedicarse al hurto, de unos 24 años, de estatura baja, morena, pelo y ojos negros, algo pecosa de la rama, domiciliada últimamente en Campo de los Monjas (Gijón), procesada por abandono de niños; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Oriente de Gijón.

3.337

MARTIN GOÑI RODRIGUEZ, Constantino, hijo de Antonio y Genoveva, natural de Miranda, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, soltero, labrador, de estatura un metro 549 milímetros, comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente D. Fidel Suárez Barahona, Juez instructor del Regimiento de Infantería Serrallo, número 62, de guarnición en Ceuta.

3.425

PORTZEN (Juan), domiciliado últimamente en Gijón, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Oriente de Gijón para ser indagado en causa por hurto.

3.407

ADUANA DE GIJON

ANUNCIO

No habiéndose presentado en esta Aduana D. Hermógenes Rivas, para quien aparecen consignadas 48 muelas A, peso bruto 920 kilogramos, muelas Gres, no agujereadas, comprendidas en la partida 3 del talón transbordo número 81, correspondiente al vapor español María Pilar, transbordo del vapor francés San Martín, procedente de Dunkerque, se anuncia para conocimiento del interesado y del público, advirtiéndose que hay un plazo legal de veinte días, á contar desde la primera publicación de este anuncio, para presentar reclamaciones en esta Aduana.

Gijón, 12 de Julio de 1911.—El Administrador.

R. al núm. 3.267

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

PILONA

Se halla depositada en José García, Ceadador del pueblo de Pintueles, una novilla de dos años, de un metro doce centímetros, color castaño claro, con una cencerro a cuello pendiente de un collar de madera con cierre de alambre y un candado pequeño al lado derecho.

Si dentro de quince días siguientes á la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL no se presentase el dueño de la res, ésta se subastará dentro de los cinco días siguientes á la terminación de dicho plazo, como dispone el artículo 14 del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Infiesto, 28 de Julio de 1911.—Ramón Villa.

R. al núm. 3.433-3

NAVA

En poder de D. Anselmo Díaz, vecino de este pueblo, está depositada una novilla que fué hallada causando daños en propiedad particular y tiene las señas siguientes: Color rojo muy claro, asta bien puesta, edad 2 años próximamente; su valor aproximado 125 pesetas. Está algo recargada de la mano izquierda.

Lo que se anuncia con el objeto de que en el término de dieciséis días, contados con el de la inserción de este aviso sea recogida, pues á las diez de la mañana del día siguiente á la conclusión del plazo, será subastada.

Nava, 29 de Julio de 1911.—Por delegación, E. Redondo.

R. al núm. 3.334-3